

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, agosto 24 de 2020. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda de Sucesión. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 0470
RADICACIÓN Nro. 2020-00142-00

Santiago de Cali, Agosto veinticuatro de dos mil veinte (2020)

1. Se ha presentado demanda de SUCESION INTESTADA del Causante AQUILO ROLDAN LOPEZ (q.e.p.d.) interpuesta mediante apoderado judicial.
2. Al ser revisada la demanda, observa el despacho que la cuantía indicada en la demanda asciende a la suma de \$93.532.000.00, considerada así de menor cuantía, no alcanzando por tanto el monto de la mayor cuantía de la cual conocen los Jueces de Familia, que es de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales (C.G. del P. arts. 22 y 25)
3. Por lo anterior se rechazará la demanda y se enviará al Juez que le corresponde (CGP art. 90).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

- PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda de **SUCESION INTESTADA**, por falta de competencia en razón a la cuantía (menor cuantía).
- SEGUNDO: **REMITIR** la presente actuación al **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE CALI – REPARTO**, para lo de su competencia.
- TERCERO: **RECONOCER** Personería suficiente al Doctor **FELIX MELGAREJO PEREA**, como apoderado judicial de la parte actora, conforme al poder conferido.
- CUARTO: **DISPONER** la **COMPENSACIÓN** de ley informando a la oficina de Reparto, previa cancelación de la radicación y la anotación respectivas. Librese la comunicación pertinente.
- QUINTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


MARITZA RICO SANDOVAL

SUCESION.

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE CALI**

En Estado No. 050 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Agosto 26 del 2020


secretario